



**CAJA PROMOTORA  
DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

**RESOLUCIÓN NÚMERO 516 DE 06 OCT 2011**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA QUINTA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA Y LA TERCERA PARA MECANISMOS ESPECIALES CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR"**

---

**EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**

En uso de sus atribuciones legales y en particular de las conferidas por el artículo 9 Decreto Ley 353 de 1994 modificado por la Ley 973 de 2005 y Ley 1305 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto es facilitar a sus afiliados miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, la adquisición de vivienda propia, mediante la realización de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto, la cual se encuentra regulada en la actualidad por el Decreto-Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005.

Que el Parágrafo Segundo del Artículo 9 de la Ley 973 de 2005 creó el Fondo de Solidaridad, como un mecanismo de solución de vivienda, el cual posteriormente se modificó en lo atinente a sus destinatarios con la Ley 1305 de 2009.

Que por medio de la Resolución No. 387 de 2011, se estableció la fecha de apertura de la Quinta Convocatoria del proceso de adjudicación de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad, se incluyó la Tercera convocatoria para la postulación de soldados e infantes de marina, voluntarios y profesionales que hayan sido pensionados por invalidez, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 973 de 2005, que cumplan los requisitos mínimos exigidos para su postulación en la modalidad de atención de Proyectos y Mecanismos Especiales.

Que el cierre de la convocatoria tuvo lugar el día 30 de Septiembre de 2011 y por ello es preciso, una vez surtida la calificación de las postulaciones, conformar la lista de Beneficiarios de las soluciones de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad, de acuerdo a las normas dispuestas para tal efecto.

Que los postulantes del Fondo de Solidaridad, que no se constituyan como adjudicatarios de solución de vivienda, con cargo a los recursos fijados para esta convocatoria, podrán postularse voluntariamente y de manera expresa a futuras convocatorias.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*  
*[Handwritten signature]*

06 OCT. 2011

RESOLUCION NÚMERO

516

DE

Hoja No 2

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA LA LISTA DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA QUINTA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA Y LA TERCERA PARA MECANISMOS ESPECIALES CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- LISTA DE BENEFICIARIOS.** Conformar la lista de beneficiarios de Solución de Vivienda dentro de las modalidades de atención del Fondo de Solidaridad y Mecanismos Especiales de la Quinta y Tercera convocatoria respectivamente, la cual estará constituida por los postulantes favorecidos en el proceso de calificación, en orden secuencial descendente de puntaje, de acuerdo al Anexo No. 1 Listado de Beneficiarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reconocer y ordenar la adjudicación de inmuebles o giro de recursos según la solución de vivienda correspondiente, acorde a la respectiva categoría, y los beneficiarios relacionados en la lista antes conformada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El valor de los aportes que registren las cuentas individuales, a la fecha de cierre de la convocatoria, será aplicado por la Caja para completar el valor de la vivienda TIPO a adjudicar y Giro de Recursos.

De adquirirse la calidad de Beneficiario del Fondo de Solidaridad en la Modalidad de Giro de Recursos, los valores registrados en la cuenta individual que hayan sido retirados, serán tenidos en cuenta para completar el valor de la solución de vivienda debidamente indexado hasta la fecha de cierre de la convocatoria

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Cuando se presenten variaciones en el saldo de la Cuenta Individual del Beneficiario, para Adjudicación de solución de vivienda que estén dentro del cierre de la convocatoria y la materialización del beneficio, la modalidad de solución se modificara a Giro de Recursos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Será restituible el valor de los recursos subsidiados con cargo al Fondo de Solidaridad, si se comprueba por algún medio probatorio que existió información o documentación irregular o falsa para acreditar los requisitos establecidos para la obtención de la solución de vivienda.

En tal caso, los recursos serán reintegrados ajustados de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), registrado entre la fecha de recibo de la solución de vivienda y la de restitución de los recursos, en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la solicitud de reintegro.

Si la irregularidad o falsedad se comprueba dentro del período de postulación hasta antes de la adjudicación, el beneficiario calificado será excluido de la lista de beneficiarios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los recursos del Fondo de Solidaridad que no sean desembolsados con ocasión de la no presentación de la documentación requerida dentro del término dispuesto y/o desistimiento de la adjudicación, se mantendrán en dicho fondo y serán otorgados en futuros procesos de otorgamiento de soluciones de vivienda

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA DE LA SOLUCION.** De conformidad con el artículo 50 del Acuerdo No 01 de enero 27 de 2011, la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad, será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el Beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el Beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA QUINTA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA Y LA TERCERA PARA MECANISMOS ESPECIALES CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR"**

**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICACIÓN.** Publíquese el listado de beneficiarios conformado por la presente resolución, en la página web de la Entidad y por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá a los diez (6) días del mes de Octubre de 2011

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**Coronel (r) RUBÉN DARIO MESTIZO REYES**  
**Gerente General**

Proyectó y elaboró	Revisó	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Revisó y Aprobó
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Gustavo Peña Chacón	Diego Oliveros Pineda	Daniel Arévalo Rodríguez	Aura María Sánchez Belong	María Victoria Blanquicett Barrios
Líder Grupo de Fondo de Solidaridad	Profesional Líder Promoción, Mercadeo y Proyectos	Profesional Líder de Servicio al Afiliado	Jefe Oficina Asesora Jurídica, encargada mediante Resolución No. 515 del 06 de Octubre de 2011.	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado



Nuestro Compromiso... Los Héroes Sí Tienen casa

GE-NA-FM-020